



CLAUSULA ADICIONAL-No. 2 AL CONTRATO 201700347 de 2017

CONTRATISTA:	ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ
NIT:	9.067.862-3
OBJETO:	CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.
VALOR INICIAL:	INDETERMINADO
PLAZO INICIAL:	DOCE MESES A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS
OTROSÍ 1:	OTROSÍ: Modificación de las garantías contractuales
OTROSÍ 2:	Prórroga: hasta el 20 de enero de 2019.

La presente cláusula adicional N° 2 al contrato No. 201700347 de 2018, cuyo objeto es: "CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU.", para modificar la duración del contrato y, considerando:

CONSIDERACIONES

- A. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y **ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ**, el seis (6) de diciembre de 2017, celebraron el contrato No. 201700347, cuyo objeto es "CONTRATO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU."
- B. Que las pólizas exigidas para el contrato 201700347 fueron aprobadas por la Secretaría General de la entidad el día 7 y 11 de diciembre de 2017.
- C. Que el plazo de ejecución del contrato marco fue establecido por doce meses, contados a partir de la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General de la ESU.
- D. Que el cuatro (4) de abril de 2018 se suscribió cláusula adicional N° 1 al contrato 201700347 para modificar las bases de las garantías y para agregar el procedimiento de actualización de las garantías.
- E. Que de conformidad con la cláusula décima cuarta del contrato 201700347 y el artículo 29- Evaluación de los aliados, el contratista alcanzó un calificación en su evaluación satisfactorita.
- F. Que a la fecha la entidad cuenta con contratos interadministrativos vigentes con duración hasta el 31 de diciembre de 2018 de los cuales se requiere servicio de alimentación. Adicionalmente, para la temporada de navidad es ineludible atender los requerimientos para el servicio de alimentación de la Secretaria de Seguridad y Convivencia para los organismos de justicia que generalmente se surten a partir del 01 de diciembre de 2018 hasta mediados del mes enero de 2019
- G. Que el contrato 201700347 se encuentra vigente.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con Vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

- H. Que en cumplimiento del Acuerdo 055 de 2014 (Reglamento de Contratación de la ESU), modificado parcialmente por el Acuerdo 077 de 2017; el veintiséis (26) de noviembre del año en curso, la supervisora del contrato presentó justificación para modificar el contrato 2017000347 solicitando ampliar el plazo del contrato marco.
- I. Que en Comité de gerencia celebrado el día 28 de noviembre de 2018, atendiendo las consideraciones expuestas por el supervisor del contrato y a la luz de lo indicado en el reglamento de contratación, se validó la posibilidad ampliar el plazo del contrato marco, para lo cual se obtuvo concepto favorable sobre la solicitud realizada.
- J. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del acuerdo 055 de 2014, modificado por el acuerdo 077 de 2017 que establece *"todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de los mismos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente"*.

Por lo anterior acuerdan:


PRIMERO: AMPLÍESE el plazo de contrato marco hasta el 20 de enero de 2019.

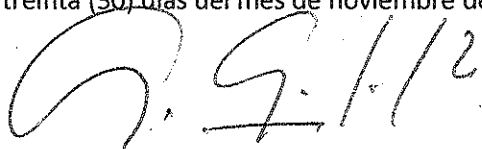
SEGUNDO: El contratista deberá hacer las modificaciones en las pólizas constituidas, de conformidad con lo dispuesto en el presente otrosí.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, y para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).


DAVID VIEIRA MEJIA
Secretario General


ANTONIO GALOFRE ENRÍQUEZ
Contratista

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Guillermo Perafán Cardona - Profesional Universitario, Unidad de Gestión Jurídica

